

## CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No. 008 DE AGOSTO 05 DE 2020

Por el cual se aprueba la Política de becas, auxilios y subsidios de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante Resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código del ICFES No. 5801, aprobada como Escuela Tecnológica de Educación Superior, de Carácter Privado, utilidad común sin ánimo de lucro.
2. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se rige por un PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación y el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015, documento reglado por una serie de documentos denominados Reglamentos y Lineamientos.
3. Que mediante Acuerdo No. 11 de noviembre 13 de 2019 del Consejo Superior se aprobó la actualización del Reglamento Estudiantil y Lineamientos de Bienestar Institucional de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.
4. Que el Reglamento Estudiantil consagra en su artículo 76 como una de las funciones del Consejo Superior *"DISTINCIONES ACADÉMICAS E INCENTIVOS. La CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE incentivará a los estudiantes que se distingan por su excelencia académica, conducta intachable, sentido de pertenencia y espíritu de colaboración. El Consejo Superior establecerá los criterios para reconocer estímulos a los estudiantes de pregrado y posgrado de acuerdo a las particularidades de cada programa académico."*
5. Que el Reglamento Estudiantil en su Título IX establece lo relacionado con los Estímulos y Distinciones, de esta manera, en su artículo 95 consagra: *"La CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE, ofrece reconocimiento al estudiante que se distinga por su alto rendimiento académico, su participación en la vida Institucional, sus trabajos de investigación, su creatividad, su proyección en la comunidad y su desempeño destacado en certámenes en los cuales represente a la Institución de carácter artístico, deportivo o cultural."*
6. Que los Lineamientos de Bienestar Institucional consagran en su artículo 21 *"La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente deberá promover estímulos académicos para mejorar y ayudar a todos los integrantes de la comunidad educativa que lo necesiten"*



**PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

En constancia firman,



**FABRICIO ANTONIO MONROY TELLEZ**  
Presidente Consejo Superior

**KELEY VANESSA SALAZAR CASTILLO**  
Secretaria General (E)



## 24. Política de becas, auxilios y subsidios

### **Información General**

**Fecha de Expedición** 05 de agosto de 2020

**Versión** 01- 2020

**Dependencia** Dirección de Bienestar

### **Colaboradores**

Vicerrectoría Administrativa y financiera

Dirección de Bienestar

**Aprobada Por** Consejo Superior

Acuerdo No. del 05 de agosto de 2020

**Revisada Por** Rectoría



## **Introducción**

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente dentro de su misión institucional de formar profesionales integrales y con el objetivo que logren contribuir al desarrollo del país, para ello, se hace necesario implementar una política de becas, auxilios y subsidios que defina las condiciones, requisitos, procedimientos para el otorgamiento de becas, auxilios o subsidios a la comunidad educativa en general.

Las Becas, Auxilios o Subsidios fomentan la excelencia de los estudiantes en todas sus actividades, así mismo, constituyen un apoyo a estudiantes o aspirantes con dificultades socioeconómicas y/o familiares, las becas, auxilios o subsidios se otorgan con el objetivo de contribuir en la formación profesional y el desarrollo integral de los estudiantes y la comunidad educativa, estimulando de esta manera la excelencia del ser humano en todas sus esferas y la permanencia en la Institución.

## **Marco General**

### **Normatividad y aspectos nacionales**

#### **Constitución Política de Colombia**

En su artículo 13 dispone que todas las personas “nacieron libres e iguales ante la ley”, así misma proclama que “todas las personas deben gozar de las mismas oportunidades sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”, es así, que la Corporación Tecnológica del Oriente dentro de sus valores institucionales proclama su compromiso con el acceso público del conocimiento.

#### **La Ley 30 de 1992**

En su Título V del Régimen Estudiantil, Capítulo I de los Estudiantes, en su Artículo 111, establece que con el fin de facilitar el ingreso a las Instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de becas, ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.

#### **Decreto 5012 de 2009-Artículo 1**

El Ministerio de Educación Nacional tendrá el deber de garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior.





## **Ley 1482 de 2011**

Tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que sean vulnerados a través de actos de racismo o discriminación. De esta manera, se da desarrollo al Estado Social de Derecho, con el cual se pretende identificar en medio de la diferencia, a través de los principios constitucionales fundamentales del pluralismo artículo 1, el principio de la diversidad étnica artículo 7 y el multiculturalismo del artículo 70 de la Constitución Nacional. Por esta razón, es necesario que los esfuerzos legislativos realizados para lograr el objetivo de la igualdad sean lo más incluyentes posibles, garantizando la diversidad y el derecho a la educación.

## **Decreto 1330 de 2019 Artículo 2.5.3.2.3.1 Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores.**

Mecanismos selección y evaluación estudiantes. reglamento estudiantil, o su equivalente, debe establecer los requisitos y criterios precisos y transparentes para la inscripción, admisión, ingreso, matrícula, deberes y derechos, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos, que faciliten a los estudiantes la graduación en condiciones calidad, los cuales deberán ser coherentes y consistentes con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

## **Acuerdo 02 del CESU de 2020**

En los requerimientos para acreditación de programas e Instituciones de Educación Superior indica que se debe contar con: “Estímulos y apoyos para estudiantes. La institución deberá tener apoyos y estímulos, incluidos los económicos, que propicien el ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes, en especial, para aquellos con méritos académicos y en condición de vulnerabilidad”.

## **Declaración y Programa de Acción de Viena**

La conferencia Mundial de los derechos humanos declara la importancia de adoptar y mantener medidas en educación a todos los sectores vulnerables y asegurar la participación de estos en la búsqueda de soluciones a sus problemáticas, en este caso la Corporación Tecnológica del Oriente tiene claro que esto se logra a través de la educación y por ello cuenta con una oferta académica pertinente.

## **Normatividad y aspectos institucionales**

### **Proyecto Educativo Institucional-Política de inclusión**

Propender por una educación inclusiva para los estudiantes de la Corporación de acuerdo con el Ajuste Razonable contemplado en su PIAR, a través de estrategias pedagógicas y



académicas que promuevan su desarrollo integral sin discriminación o exclusión alguna y que garanticen su acceso, permanencia y promoción.

#### **4.2.6 Plan de permanencia**

La Corporación desde el área de Bienestar Institucional crea e implementa estrategias que tienen como objetivo contribuir a la disminución del índice de deserción de los estudiantes y velar por la eficiente terminación en los distintos programas académicos en los que se encuentran matriculados.

Estas estrategias se evidencian de forma detallada en los planes, programas, procesos y / o actividades para el seguimiento y permanencia estudiantil. En el plan de acompañamiento y permanencia estudiantil se realiza el seguimiento al estudiante desde su ingreso a la vida universitaria hasta la graduación a través de tres fases que son diagnóstico e inicio de la vida universitaria (identificación de factores de riesgo); Inmersión académica (seguimiento a estudiantes, tutorías, cursos o talleres de nivelación para disminuir el riesgo académico); apoyo integral permanente (psicológico, consejería y acompañamiento estudiantil, monitores tutores, talleres de desarrollo de habilidades, promoción de estilos de vida saludables).

#### **Reglamento estudiantil-TÍTULO IX. Estímulos y distinciones**

ARTÍCULO 95. La CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE, ofrece reconocimiento al estudiante que se distinga por su alto rendimiento académico, su participación en la vida Institucional, sus trabajos de investigación, su creatividad, su proyección en la comunidad y su desempeño destacado en certámenes en los cuales represente a la Institución de carácter artístico, deportivo o cultural.

ARTÍCULO 96. SON ESTÍMULOS AL ESTUDIANTE:

- a. La publicación de artículos o trabajos de investigación en los cuales haya participado, como autor o coautor.
- b. La vinculación a grupos de investigación.
- c. La postulación para becas al mérito académico, cultural, artístico y deportivo
- d. La postulación para becas o cursos dentro o fuera del país o para su participación en redes de conocimiento o investigación.
- e. El reconocimiento a su desempeño sobresaliente con anotación en la hoja de vida
- f. Reconocimiento honorífico Cum Laude. (Artículo 70 del presente reglamento).
- g. Reconocimiento honorífico Summa Cum Laude. (Artículo 70 del presente reglamento).



#### **Estatuto docente-Artículo N°4.**

El Estatuto docente de LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE tiene los siguientes objetivos.

Literal b. Establecer políticas y normas sobre el ingreso, clasificación, promoción, estímulo, evaluación y sanción de los docentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

#### **Objetivos**

##### **Objetivo General**

Garantizar el acceso equitativo y la igualdad de oportunidades para la comunidad académica, fomentando la excelencia académica y promoviendo la diversidad e inclusión en nuestra comunidad educativa.

##### **Objetivos específicos**

- Establecer un programa de becas académicas basado en el rendimiento académico sobresaliente, con el objetivo de reconocer y premiar a los estudiantes con un desempeño destacado en sus estudios.
- Desarrollar subsidios y descuentos específicos para estudiantes provenientes de entornos socioeconómicos desfavorecidos, con el fin de garantizar que aquellos con dificultades financieras tengan acceso a oportunidades educativas sin restricciones económicas.
- Implementar subsidios y descuentos destinado a grupos subrepresentados, como minorías étnicas, víctimas de conflicto armado con el objetivo de fomentar la diversidad e inclusión en nuestra comunidad educativa.
- Desarrollar subsidios y descuentos dirigido a egresados y colaboradores de la Corporación, así como a sus parientes en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad con el propósito de fomentar su crecimiento profesional, fortalecer los lazos con la institución y brindarles oportunidades de desarrollo continuo a precios accesibles.
- Establecer alianzas con organizaciones externas, donantes y empresas para aumentar el número y la variedad de becas y descuentos disponibles para los estudiantes, ampliando así las oportunidades de financiamiento y apoyo.

##### **Definición de la Política**

La política de becas, auxilios y subsidios de la Corporación Tecnológica del Oriente tiene como objetivo principal garantizar el acceso equitativo y la igualdad de oportunidades para toda la comunidad académica, al tiempo que fomenta la excelencia académica y promueve la diversidad e inclusión en nuestra comunidad educativa.

Esta política se basa en el compromiso de la Corporación en brindar apoyo financiero a aquellos miembros de la comunidad académica que enfrenten barreras económicas y que



demuestren un rendimiento académico destacado o un potencial sobresaliente. A través de una amplia variedad de becas y descuentos, la cual busca asegurar que ningún miembro educativo talentoso se vea limitado en su acceso a la educación superior debido a dificultades económicas.

Además, la Corporación se esfuerza por promover la diversidad y la inclusión, por tanto, se contempla programas específicos para grupos subrepresentados, como becas destinadas a estudiantes de bajos ingresos, minorías étnicas y víctimas de conflicto armado. De esta manera, se trabaja para garantizar que la comunidad académica sea diversa y refleje la sociedad en la que vivimos.

### **Alcance de la Política**

La política de becas, auxilias y subsidios se extiende a la comunidad académica de la Corporación, sin importar su nivel de estudio, área de especialización o nacionalidad y tiene como objetivo abordar las barreras económicas que puedan impedir el acceso y la participación plena en la educación superior, brindando oportunidades equitativas a todos los estudiantes, docentes, egresados, administrativos y beneficiarios de convenios de becas, auxilias y descuentos. En el caso de docentes, egresados y administrativos se incluyen los parientes en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

### **Desarrollo de la Política**

#### **Definiciones**

- **Beneficiarios:** Es aquella persona que obtiene una beca, auxiliatura o subsidios de acuerdo con lo establecidos en los presentes lineamientos. Ellos son: aspirantes, estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo, familiares.
- **Beca:** Es un reconocimiento de tipo económico que consiste en la exención de pago total o parcial del valor de la matrícula a quienes por sus méritos se hacen acreedores de esta, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes lineamientos. La beca tiene como objetivo realizar un reconocimiento de tipo económico a aquellos estudiantes sobresalientes generando adicionalmente un incentivo a la excelencia académica y promoviendo la participación de la comunidad educativa en actividades como la investigación, cultura, deporte, entre otros.
- **Auxiliatura y/o subsidio:** Es un apoyo educativo otorgado por la Tecnológica Del Oriente que consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula en beneficio de las personas que acrediten vínculo laboral, familiar, o de otro tipo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes lineamientos. El vínculo puede ser con la Tecnológica Del Oriente, o con personas jurídicas con las cuales esta haya suscrito convenio y/o acuerdo.





- **Egresados:** Es la condición adquirida por aquellos estudiantes que finalizaron su plan de estudios en uno de los programas ofertados por la Tecnológica Del Oriente.
- **Grupos Étnicos:** Grupo poblacional que se diferencia del conjunto de la sociedad nacional en termino de sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de costumbres y tradiciones, que a la vez permiten construir un sentido de pertenencia a una comunidad de origen, como específica en el colectivo de la sociedad nacional.
- **Comunidades Afrodescendientes:** Conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo – poblado.
- **Horas Beca:** Es el apoyo prestado por los estudiantes a las dependencias de la Institución como contraprestación por la beca, auxiliatura o descuento otorgado, de acuerdo a las necesidades del servicio, la Dirección de Bienestar Institucional reglamentara lo relacionado con las horas beca

### **Requisitos Generales**

Los aspirantes, estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo, familiares, que deseen aplicar para una de las becas, auxiliaturas o subsidios consagrados en estos lineamientos, deberán acreditar los siguientes requisitos mínimos:

1. Diligenciar el formato solicitud de beca, auxiliatura o descuento en las fechas establecidas en el respectivo Calendario Académico.
2. Diligenciar el formato de Términos, condiciones y restricciones de la beca, auxiliatura o descuento según corresponda.
3. No presentar sanción disciplinaria en firme
4. Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto con la institución
5. Los beneficiarios de beca, auxiliatura o subsidio deberán realizar hasta 40 horas beca, las cuales serán avaladas por la Dirección de Bienestar Institucional. Estas horas beca se deben realizar durante el período en el que le ha sido otorgada la beca auxiliatura o subsidio. Quedarán exentos de la prestación de Horas Beca los estudiantes que tengan Beca por Rendimiento Académico. Aquellos estudiantes que no puedan realizar las horas beca, podrán anexar como soporte los aportes a la seguridad social cotizados por la empresa y/o certificación laboral. El requisito de horas beca no aplica para estudiantes nuevos.



## En relación a las becas

La Tecnológica Del Oriente podrá otorgar becas a aquellas personas que obtengan mérito en el campo académico, científico, cultural, deportivos, que se hayan distinguido por sus estudios, destacada actuación deportiva, profesional o de investigación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente documento.

1. **Beca por rendimiento académico:** Reconocimiento al estudiante con mejor desempeño académico de cada programa; la Tecnológica del Oriente podrá otorgar una beca del cincuenta por ciento (50%) al estudiante que obtenga el mejor promedio ponderado acumulado por cada programa de pregrado.

Parágrafo primero. Criterios de cumplimiento:

- a. No haber perdido alguna asignatura durante el programa.
- b. Estar nivelado en sus asignaturas.
- c. No haber aprobado asignaturas por examen de validación o proceso de homologación.
- d. Ser este el mejor promedio de la carrera.
- e. No presentar sanción disciplinaria o falta alguna estipulada en el reglamento estudiantil. Las becas y descuentos no son acumulables.
- f. Esta beca procede a partir del segundo semestre que curse en la institución

Parágrafo segundo. Para los efectos, cuando dos (2) o más estudiantes obtengan el mismo promedio, se establecerá como criterio de selección, el promedio acumulado dentro del último semestre cursado y el número de créditos vistos y aprobados; si aún subsiste la igualdad la beca se dividirá entre los ganadores.

Parágrafo Tercero. Si el estudiante acreedor a la beca no se matricula para el periodo académico siguiente, perderá el beneficio económico, salvo motivos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, en este caso se aplazará la aplicación del beneficio hasta dos semestres luego del otorgamiento.

Parágrafo cuarto. Si el estudiante se encuentra en último semestre académico, se aplicará el beneficio sobre el valor de los derechos de grado.

Parágrafo quinto. Los estudiantes que tengan Beca por Rendimiento Académico están exentos de la prestación de Horas Beca.

2. **Beca mérito académico:** Es un reconocimiento al buen desempeño académico obtenido en el último año de bachillerato y en el examen de Estado SABER 11; la Tecnológica del Oriente podrá otorgar una beca hasta del veinte por ciento (20%) en el valor de su matrícula del primer semestre.

Parágrafo primero. La beca consagrada en el presente numeral dos (2) solo aplica para las personas que ingresen a primer semestre en un programa de pregrado. Además de



cumplir con los requisitos generales, deberá presentar Certificado de notas del grado 11 con calificaciones de superior y alto y prueba saber 11 con un puntaje global superior o igual a 340 puntos.

Parágrafo segundo. En el evento en que la puntuación del examen de Estado SABER 11 o su equivalente sea expresado en valores o con referencia a criterios diferentes, el auxilio se aplicará teniendo en cuenta un análisis de equivalencia.

3. **Beca mejor prueba saber pro:** Es un reconocimiento a los egresados de la Tecnológica del Oriente que se destacaron en el examen de Estado SABER PRO; la Tecnológica del Oriente podrá otorgar un descuento hasta del veinte por ciento (20%) en el valor de su matrícula para uno de los programas de posgrado ofrecidos por la institución, al estudiante que obtenga el mejor resultado a nivel institucional.

Parágrafo primero. El puntaje obtenido en el examen de estado Saber Pro, no podrá ser inferior a 160 puntos.

Parágrafo segundo. Para los efectos, cuando dos (2) o más estudiantes obtengan el mismo puntaje, se tomarán el promedio ponderado acumulado como criterio de selección; si aún subsiste la igualdad la beca se dividirá entre los beneficiarios.

4. **Beca por rendimiento académico:** Es el reconocimiento que la institución ofrece a los estudiantes regulares de pregrado y posgrado destacados en los niveles: regional, departamental, nacional y/o internacional, que hayan dejado en alto el nombre de la institución en eventos deportivos otorgando una beca sobre el valor de la matrícula. La beca otorgada será acorde al nivel de desempeño y resultado obtenido a nombre de la institución en los diferentes juegos y/o torneos zonales, regionales, nacionales e internacionales de la siguiente manera:

Nivel/Resultado	ORO	PLATA	BRONCE
Zonal - Local	20%	15%	10%
Regional – Departamental	20%	15%	10%
Nacional	30%	20%	15%
Internacional	30%	20%	15%

Condiciones para acceder a la beca por rendimiento deportivo:

- a. Presentar resultados en alguno de los niveles deportivos establecidos.
- b. Asistir puntualmente a los entrenamientos
- c. Asistir puntualmente a los encuentros deportivos donde la institución participe
- d. Mantener el buen nombre de la institución en todos los eventos en que participe en su representación.
- e. Porte con dignidad y orgullo el uniforme deportivo de la institución.
- f. Cumpla con demás normas y reglamentos de la institución.



Parágrafo. El estudiante de pregrado y / o p o s g r a d o que desee aspirar a la presente beca, además de cumplir con los requisitos generales, deberá presentar polígrafo de calificaciones con promedio ponderado igual o superior a 3.8 y no deberá haber perdido ninguna asignatura durante los semestres cursados. Adicionalmente deberá ser presentado por escrito por su entrenador, con visto bueno de la dirección de Bienestar Institucional.

5. **Beca por rendimiento artístico cultural:** Es el reconocimiento por el buen rendimiento artístico cultural a nivel regional, departamental, nacional y/o internacional, de los estudiantes regulares de pregrado y posgrado que integran los diferentes grupos artísticos de la institución, otorgando una beca sobre el valor de la matrícula. La beca será acorde al nivel de desempeño y resultado obtenido a nombre de la institución en los diferentes eventos zonales, regionales, nacionales e internacionales de la siguiente manera:

Nivel/Resultado	1er Puesto	2do Puesto	3er Puesto
Zonal - Local	20%	15%	10%
Regional – Departamental	20%	15%	10%
Nacional	30%	20%	15%
Internacional	30%	20%	15%

Para aquellos estudiantes que participen en eventos artísticos-culturales de importancia municipal, departamental, nacional y/o internacional u organizaciones gubernamentales o instituciones de educación superior, recibirán un reconocimiento de la siguiente manera:

Nivel/Resultado	Reconocimiento	Invitación
Zonal - Local	5%	2
Regional – Departamental	5%	1
Nacional	10%	1
Internacional	10%	1

Condiciones para acceder a la beca por rendimiento artístico cultural:

- Presentar resultados en alguno de los niveles establecidos previamente
- Asistir puntualmente a los ensayos
- Asistir puntualmente a los encuentros donde la institución participe
- Mantener el buen nombre de la institución en todos los eventos en que participe en su representación.
- Porte con dignidad y orgullo el uniforme o vestuario de la institución.
- Cumpla con demás normas y reglamentos de la institución.

Parágrafo. El estudiante de pregrado y / o p o s g r a d o que desee aspirar a la presente beca, además de cumplir con los requisitos generales, deberá presentar polígrafo de calificaciones



con promedio ponderado igual o superior a 3.8 y no deberá haber perdido ninguna asignatura durante los semestres cursados. Adicionalmente deberá ser presentado por escrito por su Director de Grupo, con visto bueno de la dirección de Bienestar Institucional.

6. **Beca por hoja de vida deportiva o cultural artística:** Si el aspirante deportista matriculado en la institución presenta hoja de vida deportiva o cultural artística con reconocimiento a nivel municipal, departamental, nacional o internacional, la beca por sus logros será:

Nivel /Resultado	Campeón y/o 1er puesto
Municipal	20%
Departamental	20%
Nacional	30%
Internacional	30%

Parágrafo. El aspirante que desee aspirar a la presente beca, además de cumplir con los requisitos generales, deberá presentar su hoja de vida adjuntando los correspondientes soportes con las firmas y sellos de la disciplina deportiva o área cultural artística según sea su nivel de resultado avalado por liga, instituto y/o federación. Adicionalmente deberá ser presentado por escrito y aprobado por la dirección de Bienestar Institucional. La presente beca por hoja de vida deportiva o cultural artística solo aplica para estudiantes nuevos.

### De las auxiliaturas o descuentos

Es un apoyo educativo otorgado por la Tecnológica del Oriente que consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula en beneficio de las personas que acrediten vínculo laboral, familiar, o de otro tipo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes lineamientos. El vínculo puede ser con la Tecnológica del Oriente, o con personas jurídicas con las cuales esta haya suscrito convenio y/o acuerdo.

1. **Miembros de la misma familia:** Cuando dos (2) o más hermanos o padre/madre - hijo o cónyuges sean aspirantes o estudiantes de programas de pregrado o posgrado la Tecnológica del Oriente pueden recibir una auxiliatura de 10% en el valor de la matrícula durante los semestres académicos.

Parágrafo primero. En el caso de estudiantes activos de programas de pregrado o posgrado deberán cumplir, además de los requisitos generales, con un promedio nuevo acumulado igual o superior a tres punto ocho (3.8).

Parágrafo segundo. Los aspirantes o estudiantes de pregrado y / o p o s g r a d o que deseen aspirar a la presente beca, además de cumplir con los requisitos generales, deberá presentar polígrafo de calificaciones, fotocopia del registro civil de nacimiento, fotocopia del registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio por unión libre (para cónyuges).





Parágrafo tercero. En el caso que solo uno de los miembros de la familia cumpla todos los requisitos, se otorgará la auxiliatura a quien los cumpla.

2. **Empleados administrativos y docentes de medio tiempo y tiempo completo:** Si el aspirante y/o estudiante es un empleado, docente medio tiempo o tiempo completo de la Tecnológica del Oriente con antigüedad (no interrumpida) igual o superior a dos (2) años, la Universidad podrá otorgar una auxiliatura en el valor de la matrícula así:

	<b>Pregrado</b>	<b>Posgrado</b>
<b>Empleados administrativos</b>	Hasta del 20%	Hasta del 25%
<b>Docentes tiempo completo</b>	Hasta del 20%	Hasta del 25%
<b>Docentes medio tiempo</b>	Hasta del 20%	Hasta del 25%

Parágrafo primero. Para renovar la auxiliatura el empleado, docente medio tiempo o tiempo completo deberá encontrarse vinculado laboralmente a la institución, adicionalmente deberá obtener un nuevo promedio acumulado igual o superior a tres punto ocho 3.8.

Parágrafo segundo. El empleado, docente medio tiempo o tiempo completo que deseen aspirar a la presente beca, además de cumplir con los requisitos generales, adjuntar certificación laboral de talento humano y fotocopia de polígrafo de calificaciones (a partir de segundo semestre).

Parágrafo tercero. Las auxiliaturas solo aplican para programas ofertados directamente por la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, no aplica para programas en convenio.

3. **Hijos y cónyuge de empleados administrativos, docentes de medio tiempo y docentes de tiempo completo:** Si los hijos o cónyuge de empleados, docentes de medio tiempo y tiempo completo desean estudiar en la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, la institución podrá otorgar una auxiliatura de la siguiente manera:

	<b>Pregrado</b>	<b>Posgrado</b>
<b>Hijos o cónyuge de empleado administrativos</b>	Hasta del 20%	Hasta del 20%
<b>Hijos o cónyuge de docente tiempo completo</b>	Hasta del 20%	Hasta del 20%
<b>Hijos o cónyuge de docente medio tiempo</b>	Hasta del 10%	Hasta del 10%

Parágrafo primero. El hijo y/o cónyuge del empleado, docente medio tiempo o tiempo completo que deseen aspirar a la presente beca, además de cumplir con los requisitos generales, adjuntar certificación laboral de talento humano, fotocopia del registro civil de nacimiento (para hijos), fotocopia del registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio por unión libre (para cónyuges).

Parágrafo segundo. Para renovar la auxiliatura el hijo y/o cónyuge del empleado, docente medio tiempo o tiempo completo deberá obtener un nuevo promedio acumulado igual o



superior a tres punto ocho 3.8 y su padre/madre y/o cónyuge deberá encontrarse vinculado laboralmente con la institución.

Parágrafo tercero. Las auxiliaturas solo aplican para programas ofertados directamente por la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, no aplica para programas en convenio.

4. ***Egresados, hijos de egresados, cónyuge y compañero o compañera permanentes del egresado de la tecnológica del oriente:*** Cuando un egresado, hijos de egresado, cónyuge y compañero o compañera permanente del egresado de la Tecnológica del Oriente, desee cursar un programa ofertado por la institución se otorgará un descuento en el valor de la matrícula de la siguiente manera:

Programa	Descuento
Pregrado	10%
Posgrado	10%
Educación Continua	20%

Parágrafo primero. El egresado, hijos de egresado, cónyuge y compañero o compañera permanente del egresado de la Tecnológica del Oriente que desee aspirar al presente descuento además de cumplir con los requisitos generales, deberá adjuntar copia de acta de grado o copia del diploma del egresado, fotocopia del registro civil de nacimiento (en el caso del hijo del egresado) o registro del matrimonio católico o civil, o el vínculo legal que los acredita como compañeros permanentes.

Parágrafo segundo. Para renovar la auxiliatura el egresado, hijos de egresado, cónyuge y compañero o compañera permanente del egresado de la Tecnológica del Oriente deberá obtener un nuevo promedio acumulado igual o superior a tres puntos ocho 3.8 y no haber perdido ninguna asignatura en el último semestre cursado.

5. ***Miembros de comunidades indígenas y afrodescendientes:*** Cuando un estudiante sea miembro de una comunidad indígena o afrodescendiente, la institución otorgará un descuento en el valor de la matrícula hasta del 15% en programas de pregrado y posgrado. Para su trámite se requiere aportar carta de presentación del estudiante como integrante del Resguardo o Comunidad a la cual pertenece y la fotocopia del registro civil de nacimiento.

Parágrafo. Para renovar la auxiliatura el miembro de una comunidad indígena o afrodescendientes, deberá obtener un nuevo promedio acumulado igual o superior a tres punto ocho 3.8 y no haber perdido ninguna asignatura en el último semestre cursado.

6. ***Miembros representantes en los cuerpos colegiados de la institución:*** Los estudiantes y egresados que hagan parte de los grupos colegiados de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, como el consejo superior y el consejo académico, tendrán un descuento del 10% en el valor de la matrícula del semestre académico y podrá renovarse siempre y cuando el estudiante o egresado este activo en el cuerpo colegiado.



7. ***Víctima de conflicto armado:*** Cuando un estudiante sea víctima del conflicto armado, la institución otorgará un descuento en el valor de la matrícula hasta del 15% en programas de pregrado y posgrado. Para su trámite se requiere aportar Registro Único de Víctimas (RUV) o que haya sido reconocido como tal en los fallos de justicia y paz.
8. ***Subsidio plan padrino:*** Cuando un estudiante presenta un referido (estudiante nuevo que ingresa a un programa de pregrado o posgrado), se otorgará un subsidio del 5% sobre el valor de la matrícula al estudiante activo que realizó el proceso de captación. El presente subsidio se otorga una sola vez, por cada persona referida que haya realizado el proceso completo de matrícula financiera y académica. Este descuento única y exclusivamente es acumulable entre sí y sobre otras becas, auxilatura o subsidio a los que tenga beneficio el estudiante.

Parágrafo. Para hacer efectivo el subsidio Plan Padrino, aplican las políticas y lineamientos vigentes al momento de radicar la solicitud.

### **De las becas, auxilaturas o descuentos en convenio**

Los convenios son acuerdos suscritos por la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente con otras personas diferentes, personas jurídicas como organismos nacionales, departamentales, municipales, con entidades del estado, empresas u organizaciones nacionales o internacionales que estén interesadas en apoyar o promover la vinculación de estudiantes en las diferentes áreas del conocimiento. Estas becas o estímulos tendrán un tratamiento especial según las características del convenio celebrado para cada caso.

Los estudiantes que adquieran las calidades de beneficiarios en virtud de determinado convenio, se les aplicaran los porcentajes de descuento de conformidad con lo establecido en dicho documento. La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se reserva la facultad de celebrar otros convenios con diversas instituciones en virtud de los cuales se podrán otorgar descuentos o beneficios a las personas que contemple el respectivo acuerdo. Aquellas personas beneficiarias de dichos convenios deberán cumplir lo relacionado con los requisitos generales y el trámite establecido en los presentes lineamientos, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el acuerdo suscrito entre la Tecnológica del Oriente y la persona jurídica.

### **De otras becas, auxilaturas y descuentos**

El Rector de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, podrá conceder otros beneficios diferentes a los aquí previstos, no obstante, no podrá modificar las becas, auxilatura y descuentos establecidos en los presentes lineamientos.

### **Condiciones becas, auxilaturas y/o subsidios**

Las becas, auxilaturas y/o subsidios establecidos en los presentes lineamientos se rigen por las siguientes condiciones:



**1. Vigencia de las becas, auxilias y/o subsidios.** Los anteriores estímulos tienen una vigencia exclusiva por un (1) semestre, no constituyen derecho adquirido y se otorgan para el semestre inmediatamente siguiente a aquel en que el estudiante se hizo acreedor del estímulo. En caso de proceder la renovación de la beca, auxilia y/o subsidios el estudiante deberá presentar una nueva solicitud con el cumplimiento de los requisitos generales y específicos del respectivo estímulo y esperar la aprobación por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o Bienestar Institucional, de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos.

**2. Irretroactividad de las becas, auxilias y/o subsidios.** Los anteriores estímulos aplican únicamente para el periodo académico respecto del cual se realizó la solicitud y para el cual se otorgó por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y/ Bienestar Institucional. De esta manera, las becas, auxilias y/o subsidios no se aplicarán a situaciones consolidadas en periodos académicos anteriores al de la radicación de la solicitud.

**3. Prohibición de suspensión o aplazamiento.** Una vez concedida la beca, auxilia o descuento, el estudiante no podrá suspender ni aplazar su aprovechamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

**4. Exclusión.** Las becas, auxilia o descuentos NO son acumulables. El estudiante que sea acreedor para varios tipos de beca, auxilia o descuentos, únicamente tendrá derecho a recibir aquel que le sea más favorable de acuerdo con el porcentaje de descuento que se conceda sobre el valor de su matrícula. (Se excluye de la presente condición el descuento Plan padrino, el cual si es acumulable).

**5. Cubrimiento.** El reconocimiento de tipo económico será otorgado única y exclusivamente sobre el valor correspondiente a la matrícula ordinaria del periodo académico a cursar. El porcentaje autorizado solo comprenderá el valor de las asignaturas debidamente matriculadas para el periodo académico en el que se aplica el beneficio, exceptuando el cubrimiento de créditos adicionales, derechos pecuniarios y cualquier actividad de educación continua.

**6. Oportunidad.** Las becas, auxilias o descuentos se harán efectivos siempre y cuando el estudiante cumpla con la totalidad de los requisitos y realice la solicitud antes del vencimiento de la matrícula ordinaria. Así mismo, si el estudiante no legalizó su matrícula a tiempo y se presenta en fechas posteriores, perderá el auxilio que la institución le estaba otorgando por cualquiera de los conceptos ya mencionados. 7. Las becas, auxilias o descuentos solo se aplican para programas ofertados directamente por la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente y no en convenio con otras instituciones.

### **Trámite para obtención de la beca, auxilia o descuento**

1. **Solicitud.** El aspirante, estudiante, egresado, docente, personal administrativo, familiar, que desee aplicar para una beca, auxilia o subsidio, deberá realizar la solicitud antes





del vencimiento del plazo ordinario de pago de la matrícula del correspondiente periodo académico en que pretende hacerlo efectivo y dentro de las fechas consagradas en el calendario académico. Para ello, en primer lugar, deberá descargar el formulario de solicitud de beca, auxiliatura o descuento de la página web de la Corporación o solicitarlo en la Dirección Financiera; en segundo lugar, deberá diligenciarlo y radicarlo en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, adjuntando los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y los requisitos específicos establecidos de acuerdo con el reconocimiento de tipo económico para el cual desee aplicar. Las solicitudes de beca, auxiliatura o descuento, junto con los respectivos soportes, solo se recibirán por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en las fechas establecidas en el Calendario Académico de la Institución, y en caso de no consagrarse en este, la solicitud deberá radicarse antes del vencimiento de la matrícula ordinaria.

2. **Aprobación.** Una vez radicada la solicitud por parte del aspirante, estudiante, egresado, docente, personal administrativo, familiar, la instancia competente para su aprobación será la Vicerrectoría Administrativa y Financiera (salvo que dentro del presente reglamento se establezca una instancia diferente para determinada beca, auxiliatura o descuento), la cual tendrá un término de cinco (05) días hábiles para conceder o negar la beca, auxiliatura o descuento solicitado, así como fijar el porcentaje.

Ningún funcionario de la institución podrá conceder estímulo o descuento alguno que no esté contemplado en los presentes lineamientos y que no cumpla con los requisitos, documentos y procedimientos aquí reglamentados.

Los estudiantes que no realicen las horas beca por encontrarse trabajando, deberán anexar como soporte los aportes a la seguridad social cotizados por la empresa y/o certificación laboral. El requisito de las horas beca no aplica para estudiantes nuevos.

**Nota:** El otorgamiento de las becas está limitado al presupuesto institucional y la aprobación del ordenador del gasto, de tal manera, que si llegado el caso se cumple el presupuesto destinado a por la Corporación al otorgamiento de becas se podrá negar la solicitud de la misma sin perjuicio alguno o que implique obligación contractual de la institución.

### **Procesos de evaluación y mejora**

Como parte de los procesos de evaluación y mejora la Dirección de Bienestar Institucional definirá un plan de seguimiento a la implementación de las becas, auxilias y descuentos descritos en la presente política, lo cual implica recopilar datos relevantes, como el número de beneficiarios, el nivel de participación y el impacto en el desarrollo profesional de los egresados y colaboradores. Se utilizará esta información para determinar si los subsidios y descuentos están cumpliendo con el objetivo de brindar un apoyo financiero significativo y valioso.

Asimismo, se establecerá un proceso de revisión y ajuste periódico de la política de subsidios y descuentos. Esto implicará la evaluación regular de los criterios de elegibilidad, el monto





de los subsidios y descuentos, y los procedimientos de solicitud y selección realizando las modificaciones necesarias para optimizar el programa, asegurando que se mantenga alineado con los objetivos de apoyo financiero y desarrollo profesional de los egresados y colaboradores, todo esto basado en el ciclo PHVA, la autoevaluación institucional y de programas.

### **Responsables**

Rectoría

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Dirección de Bienestar Institucional

